

Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): OTORGASE un plazo de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para que los Comercios denominados *whiskeria* se ubiquen en la zona determinada en la Ordenanza N° 2.248/2.000, debiendo cumplimentar para su funcionamiento en el plazo dispuesto, los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2.220/2.000.-

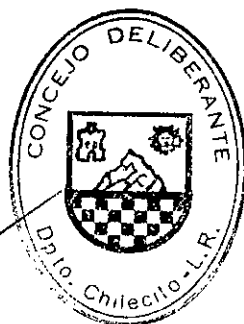
ART. 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias tendientes a la obtención de lotes con servicios destinados a la ubicación de los locales mencionados en el Art. 1º).-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

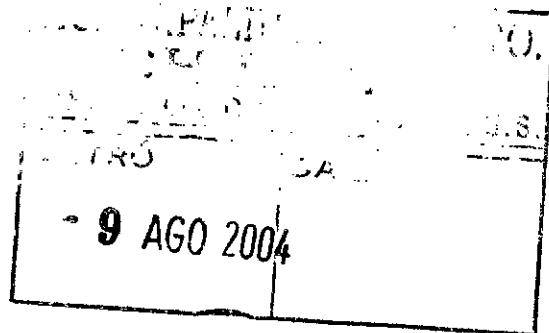
Dada en la Escuela Provincial de Comercio del Distrito Nonogasta del Departamento Chilecito, a los Cinco días del mes de Agosto del Año Dos Mil Cuatro. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Yañez, Raúl Alfredo; Díaz, Juan José; Soria, Nicolasa, Graciela, Chancalay, Horacio Mario y Gaitán, Silvia del Valle.-

ORDENANZA N° **2.600/2.004.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotamayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECTO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 317-2004

CHILECTO,

13 AGO 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 2.600 de fecha 05 de Agosto de 2004, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECTO, y:

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECTO,

DECRETA:

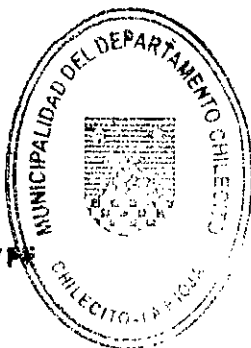
ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.600 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECTO, con fecha 05 de Agosto de 2004.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demas areas que correspondan, tómese conocimiento y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECTO

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

Dr. SUSANA GARCIA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECTO (L.R.)



Dr. Jesus Fernando Rojas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECTO (L.R.)

CERTIFICO: ES COPIA FIEL DOY FE
CHILECTO (L.R.) 18/08/04.

OF. RAQUEL NORIEGA
NOTARIA A CARGO DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
CHILECTO (L.R.)